

AM Rosabal S.A. permite el ingreso y permanencia de perros y gatos que acompañen a personas con discapacidad visual, siempre que sus dueños o responsables cumplan con las normas establecidas.

Aunque somos un espacio Pet Friendly, es posible que algunas áreas de la tienda tengan restricciones por motivos de seguridad, higiene o normativa. Recomendamos consultar con nuestro personal antes de ingresar con su mascota a un área específica.

AM Rosabal S.A. se reserva el derecho de admisión en aquellas situaciones donde sea necesario para:

- Proteger la seguridad de nuestros clientes, colaboradores y mascotas.
- Mantener las condiciones de orden, higiene y salubridad en nuestras instalaciones.
- Evitar riesgos, molestias o incidentes que afecten la experiencia de compra.

En caso de que la mascota o su tenedor incumplan con lo establecido en esta política, o generen situaciones que alteren el ambiente normal de la tienda, se podrá solicitar el retiro inmediato.

En virtud de lo anterior, y en apego al Decreto Ejecutivo número 31626-S y el refuerzo a la regulación sobre ingreso de mascotas en comercios emitido por el Ministerio de Salud, AM Rosabal S.A. ha optado por emitir presente política Pet Friendly para el ingreso de mascotas a nuestras sucursales:

SECCIÓN I

Aspectos generales

Artículo 1. Objetivo

Establecer las normas de ingreso de mascotas (perros y gatos) a las sucursales de AM Rosabal S.A., garantizando el bienestar común, la seguridad de todos y una sana convivencia dentro de nuestras instalaciones. Además, se busca generar conciencia sobre la responsabilidad que implica compartir estos espacios con animales de compañía.

Artículo 2. Alcance

Esta política aplica a todas las personas que deseen ingresar con su mascota (perro o gato) a cualquiera de las sucursales de AM Rosabal S.A.

Artículo 3. Definiciones

1. *Animal doméstico*: Según la ley, se entiende por animal doméstico aquel que, por su comportamiento y evolución, convive con el ser humano. Para efectos de esta política se incluyen únicamente perros y gatos.
2. *Carácter agresivo*: Se consideran agresivos los perros o gatos que manifiesten un temperamento notoriamente peligroso, hayan atacado a personas u otros animales que hayan sido adiestrados para atacar.
3. *Pet Friendly*: Establecimiento que admite el ingreso de animales domésticos (perros y gatos), asegurando un trato adecuado y respetuoso.
4. *Dueño o responsable*: Persona mayor de edad que tiene a cargo la custodia de la mascota y asume la total responsabilidad sobre su comportamiento y cuidado.
5. *Mascota*: Animal de compañía, en el marco de esta política únicamente perros y gatos domésticos.
6. *Perros potencialmente peligrosos (PPP)*: Razas que, por sus características físicas o conducta, pueden implicar un riesgo. Entre ellas: Pitbull Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu, Dóberman, Bullmastiff, Mastín Napolitano, Bóxer, Presa Canario, Bull Terrier, Dogo del Tíbet, American Bully y sus cruces.

Artículo 4. Ingreso permitido

Se permitirá el ingreso únicamente de perros, y gatos únicamente en bolsos completamente cerrados o jaulas. En ningún caso se permitirá el ingreso de fauna silvestre ni de especies prohibidas por la Ley de Conservación de la Vida Silvestre (reptiles, arácnidos, aves, anfibios, entre otros).

SECCIÓN II Disposiciones Generales

Artículo 5. Aceptación de la normativa

Al ingresar con su mascota a cualquier sucursal de AM Rosabal S.A., el cliente acepta automáticamente todas las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 6. Seguridad y videovigilancia

Por razones de seguridad, informamos que nuestras instalaciones cuentan con cámaras de videovigilancia (CCTV). Al permanecer en el lugar, usted brinda su consentimiento para dicha grabación.

Artículo 7. Responsabilidad del propietario

La persona que ingrese con una mascota a cualquier sucursal de AM Rosabal S.A. será responsable directo de cualquier afectación física, material o emocional que esta ocasione a clientes, colaboradores, otras mascotas o instalaciones, conforme al artículo 3 del Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía N.º 31626-S.

Artículo 8. Exoneración de responsabilidad

AM Rosabal S.A. queda exenta de cualquier responsabilidad por daños materiales, físicos o morales que pueda causar la mascota. El dueño o tenedor deberá responder ante terceros, así como cubrir los gastos en que incurra la administración derivados de incidentes ocasionados por el animal, de acuerdo con la Ley de Bienestar de los Animales N.º 7451.

Artículo 9. Riesgos de las mascotas

AM Rosabal S.A. no asume responsabilidad en caso de que la mascota sufra algún accidente o afectación dentro de las instalaciones.

Artículo 10. Ingreso permitido

Únicamente se permitirá el ingreso de una mascota por persona o núcleo familiar. La mascota podrá ingresar únicamente con una persona mayor de edad, y esta será la responsable de velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en esta política.

Artículo 11. Custodia y control

Las mascotas deben permanecer en todo momento bajo el control de un adulto mayor. Es obligatorio el uso de collar, placa de identificación y correa no extensible con longitud máxima de un metro. El propietario garantizará que el animal mantenga un comportamiento adecuado y cumpla con las medidas de seguridad, higiene y convivencia establecidas por la administración.

Artículo 12. Vacunación

Para ingresar a cualquier sucursal de AM Rosabal S.A., las mascotas deberán contar con su esquema de vacunación al día, conforme a la normativa sanitaria vigente. En caso de incidentes, se podrá solicitar el carné de vacunación.

Artículo 13. Condiciones de salud

No podrán ingresar mascotas enfermas, recién operadas, heridas ni aquellas que se encuentren en celo.

Artículo 14. Limpieza

Será responsabilidad exclusiva del dueño o tenedor recoger y desechar adecuadamente los desechos de su mascota.

Artículo 15. Disposición de residuos

AM Rosabal S.A. contará con basureros designados para la disposición de desechos de mascotas. Cada propietario deberá portar sus propias bolsas para la recolección.

Artículo 16. Animales agresivos

Cualquier mascota que muestre signos de agresividad o represente una amenaza para personas, animales o instalaciones deberá abandonar el lugar de inmediato, a solicitud de la administración.

Artículo 17. Conflictos y enfermedades

En caso de peleas entre animales o contagios, los propietarios deberán asumir los gastos y perjuicios ocasionados. AM Rosabal S.A. en ningún caso se hará responsable por peleas o contagios, pues al ingresar con su mascota, cada persona asume el riesgo que implícitamente conlleva.

Artículo 18. Medidas adicionales de seguridad

La Administración podrá establecer medidas como el uso de bozal u otros mecanismos de control, según lo considere necesario.

Artículo 19. Quejas por molestias

Si se reciben reclamos por ruido excesivo, mal comportamiento o cualquier otra molestia ocasionada por la mascota, la administración podrá solicitar su retiro inmediato.

Artículo 20. Derecho de admisión

El incumplimiento de estas disposiciones faculta a AM Rosabal S.A. a ejercer su derecho de admisión y restringir el ingreso de la mascota.

Artículo 21. Uso de bozal

Será obligatorio el uso de bozal para perros con un peso igual o superior a 15 kilogramos, independientemente de la raza. La administración podrá solicitar su utilización en cualquier otro caso que considere conveniente.

Artículo 22. Modificaciones

AM Rosabal S.A. se reserva el derecho de modificar esta política en cualquier momento, según lo estime necesario.

Artículo 23. Normativa complementaria

Los casos no contemplados en este reglamento se regirán por lo establecido en la Ley N.º 7451 de Bienestar Animal, el decreto ejecutivo número N.º 31626-S, y demás leyes concordantes .

SECCIÓN III Prohibiciones

Artículo 24. Perros potencialmente peligrosos

Por razones de seguridad, no se permitirá el ingreso de perros catalogados como potencialmente peligrosos, tales como: Pitbull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu, Dóberman, Bullmastiff, Dogo de Burdeos, Mastín Napolitano, Bóxer, Presa Canario, Bull Terrier, Dogo del Tíbet, así como sus cruces o mezclas.

Artículo 25. Maltrato animal

Queda totalmente prohibido el maltrato o cualquier acción que atente contra el bienestar de las mascotas.

Artículo 26. Áreas restringidas para deposiciones

Se prohíbe que las mascotas realicen sus necesidades en zonas verdes, áreas infantiles o espacios de alimentos y bebidas. Los propietarios deberán limpiar y disponer de los desechos en los sitios asignados.

Artículo 27. Abandono en vehículos o instalaciones

Está terminantemente prohibido dejar a las mascotas dentro de vehículos o abandonarlas en las instalaciones.

Artículo 28. Áreas de alimentos

No se permite el ingreso de mascotas en áreas de consumo de alimentos, con excepción de perros guía debidamente acreditados que acompañen a personas con discapacidad visual.

Artículo 29. Escaleras y ascensores

Se prohíbe subir mascotas en escaleras eléctricas y ascensores por motivos de seguridad.